

CHACRAS DE CORIA, 28 DE ABRIL DE 2025.-

VISTO:

El **EXPEDIENTE N°38772/2024**, en el cual la Secretaría Académica y la Comisión de Virtualización de la Facultad de Ciencias Agrarias, elevan el **Proyecto de creación del *ÁREA TECNOPEDAGÓGICA DE LA FCA (ATP-FCA)***, y

CONSIDERANDO:

Que la Res. N°2599-E/2023 ME, en el marco de la Ley 24.521/95 de Educación Superior (LES), define por Educación a Distancia a la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en tiempo y espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógico integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Que esta resolución, prevé que una Carrera en modalidad presencial puede optar por hasta un 50% de reemplazo de horas presenciales por horas a distancia de su plan de estudios, sin que ello implique un cambio de modalidad.

Que la Ordenanza N°1016/2021-R., establece que toda propuesta educativa en el ámbito de la UNCuyo que implique instancias no presenciales a partir del 30% de virtualidad debe remitirse al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED-UNCuyo) para asesorar, evaluar o acompañar su desarrollo.

Que se creó el SIED-UNCuyo, por Res. N°4280/2018-R., ratificada por Res. N°133/2021-CS. Dicho sistema se encuentra formado por el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia. Además, la misma propone una estructura descentralizada, en atención a los principios de autonomía y pluralidad de la UNCuyo, donde cada Unidad Académica desarrolla su propia estructura organizativa manteniendo una estrecha relación de comunicación y colaboración con el SIED-UNCuyo.

Que dicho sistema propone pautas y criterios pedagógico-didácticos para el diseño de propuestas educativas estandarizadas con uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Que las Ordenanzas N°7/2016-CS. y N°75/2016-CS., sugieren la incorporación de la virtualidad en un mínimo de 25% de la carga horaria, en todos los planes de estudio nuevos, y que la gestión académica de esta innovación educativa debiera ser reglamentada por cada Facultad con la apoyatura obligatoria de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA).

Que, durante el período de pandemia, la FCA impulsó una intensiva adecuación de las prácticas de enseñanza para desarrollar actividades académicas mediadas

///...



///...

con la utilización de la tecnología, en pregrado, grado y posgrado y en cursos o seminarios de actualización.

Que resulta imprescindible que la Unidad Académica cuente con las herramientas necesarias para la incorporación e implementación de complementos virtuales en todo trayecto formativo, con el fin de acompañar a los docentes en la adopción de estrategias presenciales remotas e híbridas en la planificación didáctica en total correspondencia con los Planes de Estudios.

Que, con el fin de adaptarse a los desafíos de las políticas educativas de la UNCuyo, se propone la creación del Área Tecnopedagógica de la FCA en articulación con el SIED-UNCUYO, continuando con los aportes realizados anteriormente por la Comisión Asesora de Apoyo a la Virtualización.

Que, luego de analizado por las Comisiones Asesoras de Docencia y de Interpretación y Reglamento de esta Facultad, se incorporan a la propuesta sus respectivos aportes.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 03 de abril de 2025, resolvió, por unanimidad, aprobar el proyecto presentado.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del **ÁREA TECNOPEDAGÓGICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-UNCUYO (ATP-FCA)**, que como **ANEXO I** forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que cuando la propuesta educativa cuente con un porcentaje de virtualidad menor al 30%, será el ATP-FCA quien asesore, evalúe y/o acompañe el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y regístrese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 675



Prof. Dr. Ing. Agr. Rodrigo J. LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



MS. Ing. Agr. Joaquín Antonio. LLERA
VICEDECANO a/c DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO I**ÁREA TECNOPEDAGÓGICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
(ATP-FCA)****Índice de contenido**

1. Introducción	4
2. El Área Tecnopedagógica de la FCA.....	4
3. Características del Área Tecnopedagógica de la FCA	5
4. Misión del Área Tecnopedagógica de la FCA:	6
5. Funciones del área Tecnopedagógica de la FCA.	6
6. Estructura organizativa del Área Tecnopedagógica de la FCA	7
7. Coordinador del Área Tecnopedagógica de la FCA	7
8. Entornos Virtuales de Aprendizaje.....	7
9. Infraestructura y equipamiento	8
10. Normativa consultada	8



1. Introducción

La Res. N°2599-E/2023 ME regula la opción pedagógica y didáctica de la modalidad de Educación a Distancia, en el marco de la ley de educación superior, N° 24521/95- ME. Esta, define como Educación a Distancia a la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en tiempo y espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógico integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Esta resolución, prevé que una Carrera en modalidad presencial puede optar por hasta un 50% de reemplazo de horas presenciales por horas virtuales de su plan de estudios, sin que ello implique un cambio de modalidad.

Además, propone la creación de un Sistema Institucional de Educación a Distancia, que se entiende por el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia. Por ello, se creó el SIED-UNCUYO, por Res. N°4280/2018-R, ratificada por Res. N°133/2021-CS.

Particularmente, el SIED-UNCUYO regula proyectos que incluyen:

- Carreras a distancia de pregrado, grado, ciclos de complementación curricular o posgrado en los que la cantidad de horas no presenciales superen el 50% de la carga total prevista en el respectivo plan de estudios.
- Carreras presenciales de pregrado, grado o posgrado en los que la cantidad de horas no presenciales, a partir del 30% y hasta el 50% del total.
- Cualquier actividad formal, no formal o de extensión acreditable por la UNCUYO que se desarrolle bajo la modalidad a distancia.
- Actividades realizadas durante los procesos de ingreso a la UNCUYO.

También, dicho sistema propone pautas y criterios pedagógico-didácticos actualmente reconocidos por universidades nacionales e internacionales para el diseño de propuestas educativas estandarizadas con uso de TIC en cualquier modalidad que se aplique.

Asimismo, propone una estructura descentralizada, en atención a los principios de autonomía y pluralidad de la UNCUYO, por lo que cada Unidad Académica desarrollará su propia estructura organizativa, manteniendo una estrecha relación de comunicación y colaboración con el SIED-UNCUYO.

2. El Área Tecnopedagógica de la FCA

Las Carreras de grado que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Agrarias corresponden a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes, o la formación de los habitantes (Artículo 43° de la Ley N° 24521/95-ME). Por ello, participan en los procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).
///...



///...

Por lo mencionado anteriormente, la modalidad de la opción pedagógica y didáctica de las carreras de grado deben ser presenciales, explicitando que "en aquellos casos en que se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se harán explícitas en el Plan de Estudios las previsiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con otras actividades académicas" (Res. N°2641/2017- ME).

Con anterioridad, las Ordenanzas N°7/2016-CS y N°75/2016-CS sugieren la incorporación de la virtualidad en un mínimo de 25% de la carga horaria, en todos los planes de estudio nuevos, y que la gestión académica de esta innovación educativa debiera ser reglamentada por cada Facultad con la apoyatura obligatoria de EVA.

La experiencia recorrida por la UNCuyo a partir de la instauración de Moodle como EVA oficial y en particular por la FCA en el período de pandemia, donde se pasó del desarrollo de clases principalmente presenciales a la virtualidad, impulsó una intensiva adecuación de las prácticas de enseñanza para desarrollar actividades académicas mediadas con la utilización de la tecnología, en el pregrado, grado y posgrado y en cursos o seminarios de actualización. La continua evaluación de la situación de los entornos virtuales permite la reconfiguración de las formas de enseñanza y aprendizaje, como así también la reconceptualización de la presencialidad.

Resulta necesario que la FCA cuente con las herramientas necesarias para la incorporación e implementación de complementos virtuales en todo trayecto formativo para acompañar a los docentes en la adopción de estrategias presenciales remotas e híbridas en la planificación didáctica en total correspondencia con los Planes de Estudios.

Con el fin de adaptarse a los desafíos de las políticas educativas de la UNCuyo, se propone la creación del ATP-FCA en articulación con el SIED-UNCuyo, continuando con los aportes realizados anteriormente por la Comisión Asesora de Apoyo a la Virtualización.

3. Características del Área Tecnopedagógica de la FCA

El ATP-FCA dependerá directamente de la Secretaría Académica (SA). Secretaría Académica y/o las secretarías a cargo de posgrado, vinculación y extensión, avalarán, según corresponda, las propuestas y el desarrollo de trayectos formativos a distancia y las estrategias pedagógicas de enseñanza remota o mixta.

Toda propuesta educativa a distancia deberá ser evaluada por el ATP-FCA. Ésta elaborará un informe sobre todos los aspectos de la misma. Los informes quedarán a disposición de la SIED-UNCuyo a fin de sistematizarlos y contar con evidencias del trabajo en la virtualidad, lo que permitirá la socialización y colaboración entre las unidades académicas para promover la calidad de los complementos virtuales en la UNCuyo (Ord. N°29/2021-CS).

El ATP-FCA propone una evaluación institucional permanente de los procesos involucrados en la modalidad a distancia. La misma se convierte en una herramienta para enriquecer el funcionamiento como forma de posibilitar la reflexión continua sobre las propias prácticas

///...



///...

educativas y orientar la toma de decisiones; constituyendo un proceso dirigido hacia la mejora sostenida en el tiempo con la participación de todos los actores. Además, esta evaluación servirá de base para el desarrollo de proyectos de Educación a Distancia que sean financiados por el SIED-UNCUYO.

El ATP-FCA tendrá injerencia en las actividades cuya carga horaria virtual total sea inferior al 30 %, de acuerdo a lo previsto en sus respectivos programas según el siguiente detalle:

- Cursos vocacionales y cursos de nivelación ofrecidos por la FCA para el ingreso a las carreras de pregrado y grado.
- Espacios curriculares de carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular.
- Otras actividades de formación tales como cursos, seminarios, talleres, etc., acreditables por la FCA.

4. Misión del Área Tecnopedagógica de la FCA:

La misión del ATP-FCA será promover, entender y regular en la temática de Educación a Distancia, dentro de la oferta académica propia y bajo los términos que la normativa de la UNCuyo disponga (Res. N° 133/2021-CS; Res. N°29/2021-CS o aquellas que la reemplacen o complementen).

5. Funciones del área Tecnopedagógica de la FCA.

Las funciones de éste área se enmarcan en todo lo referente a educación a distancia en el ámbito de la FCA, según el siguiente detalle:

- Elaborar y/o proponer modificaciones en la normativa específica relacionada con la modalidad educativa a distancia para cualquier propuesta.
- Elaborar y/o proponer nuevos proyectos educativos que involucren la modalidad a distancia.
- Analizar y elaborar recomendaciones referidas a la necesidad de aumentar los recursos disponibles de acuerdo con la incorporación de nuevas propuestas a la oferta de educación a distancia, en particular para brindar asistencia técnica a docentes y estudiantes, ofreciendo actividades de capacitación y asesorando en la elaboración de materiales didácticos.
- Proponer y/o asesorar sobre la conveniencia y viabilidad de la modalidad a distancia en proyectos educativos ofrecidos por la institución.
- Elaborar informes técnicos no vinculantes en base al análisis de las propuestas educativas recibidas.
- Fomentar la investigación, desarrollo y evaluación de nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje vinculados con el uso de tecnologías innovadoras y la conformación de redes y asociaciones.
- Intervenir y/o proponer ajustes o alternativas mejoradoras en las cuestiones tecnológicas, pedagógicas, resguardo de propiedad intelectual, uso de imágenes con licencia y/o consentimiento informado, estilo de escritura, diseño de los materiales y evaluaciones.

///...



///...

- Asistir a las Secretarías, en caso de ser requerido, en las cuestiones que involucren Educación a Distancia o de trayectos formativos que posean complementos educativos presenciales mediados por la tecnología.

6. Estructura organizativa del Área Tecnopedagógica de la FCA

El ATP-FCA se constituirá bajo la estructura y funciones de SA de la Facultad. Todos los miembros del ATP-FCA serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de SA y con el aval del Decano. El área estará conformada por un (1) miembro titular y un (1) alterno según el siguiente detalle: Coordinador del Área Tecnopedagógica de la FCA, representante de cada una de las Comisiones de Coordinación de Carrera de la FCA, representante de Asesoría Pedagógica; representante de la Dirección de Informática; representante propuesto por la Secretaría a cargo de los posgrados y representante propuesto por la Secretaría a cargo de la Vinculación y Extensión. Sus mandatos durarán cuatro (4) años o mientras dure la gestión del decano que los propuso. Podrán ser removidos de sus funciones cuando el decano así lo considere. El ATP articulará con las Comisiones de Coordinación de Carrera, Asesoría Pedagógica y Dirección de Informática de la FCA.

7. Coordinador del Área Tecnopedagógica de la FCA

El Coordinador del ATP-FCA, actuará *Ad-Honorem* y sus funciones serán:

- Coordinar la gestión de la Educación a Distancia en la FCA.
- Articular con el SIED-UNCUYO criterios didácticos y la metodología de trabajo necesaria para la adaptación de los materiales.
- Difundir y aplicar los criterios, pautas y orientaciones generales compartidos por el SIED-UNCUYO con los actores involucrados en la implementación de cada propuesta a distancia.
- Coordinar, difundir y/o supervisar instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización con los distintos actores que participan en actividades relacionadas con la educación a distancia: profesores, contenidistas, tutores, responsables administrativos y soporte técnico, entre otros.
- Participar en las reuniones de trabajo del SIED-UNCUYO.
- Implementar los indicadores de control de gestión para la administración del sistema de acuerdo con lo establecido por el SIED-UNCUYO u otras normativas superiores.

8. Entornos Virtuales de Aprendizaje

La propiedad intelectual del material didáctico digital que se incorpora en los EVA es responsabilidad del docente. Se propone licenciar uso de recursos educativos abiertos mediante el sello *Creative Commons*. Los equipos tienen disponibles los servicios de la Biblioteca de la Facultad para acompañamiento de los docentes para actualizar el material de Cátedra.

Los criterios e indicadores de calidad de los contenidos digitales y su mediación deben ser aplicados sin importar el porcentaje de horas no presenciales estipuladas, ya sea de una Carrera de pregrado, grado o posgrado, o cursos presenciales o a distancia.

///...



///...

El EVA propuesto por la FCA para el desarrollo de trayectos formativos virtuales es la plataforma educativa Moodle. Dentro de éste funcionan diferentes tipos de espacios que favorecen la comunicación, interacción y colaboración entre los diferentes actores:

- Aulas virtuales, o espacios específicos para actividades de enseñanza y aprendizaje, en los que se desarrollan las propuestas formativas. Si la propuesta educativa contempla la existencia de videoconferencias, los enlaces de acceso, contraseñas, o las grabaciones que se realicen, están accesibles para los participantes. Se podrá utilizar diversos aplicativos informáticos para realizarlas, cumplimentando normas de seguridad para su realización.
- Espacios de comunicación e información.
- Otros formatos necesarios tales como redes interprofesionales, comunidades de práctica, comunidades de aprendizaje, etc.

9. Infraestructura y equipamiento

La FCA-UNCUYO dispone de la infraestructura y equipamiento suficiente para llevar adelante las actividades previstas en el desarrollo de las trayectorias académicas virtuales que se ejecutan actualmente.

La configuración, administración, mantenimiento, actualización y políticas de respaldo de la infraestructura, el equipamiento que soporta el funcionamiento del EVA de la FCA, está a cargo de la Dirección de Informática.

10. Normativa consultada

Universidad Nacional de Cuyo (2016). *Ordenanza N°7/2016-RE-UNCUYO*
https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar/sig/digesto/?archivo=DI-O_CS_000_7_2016.pdf

Universidad Nacional de Cuyo (2016). *Ordenanza N°75/2016-CS.UNCUYO*
https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar/sig/digesto/?archivo=DI-O_CS_007_5_2016.pdf

Universidad Nacional de Cuyo (2018). *Resolución N°4280/2018 CS.-UNCUYO.*
https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar/sig/digesto/?archivo=DI-R_RE_4280_2018.pdf

Universidad Nacional de Cuyo. (2021). *Ordenanza N°29/2021-CS.-UNCUYO.*
https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar/sig/digesto/?archivo=DI-O_CS_0029_2021.pdf

Universidad Nacional de Cuyo (2021). *Resolución N°133/202- RE.UNCUYO.*
https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar/sig/digesto/?archivo=DI-R_CS_013_3_2021.pdf

Universidad Nacional de Cuyo. (2021). *Ordenanza N°1016/2021 RE UNCUYO.*
https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar/sig/digesto/?archivo=DI-R_RE_101_6_2021.pdf

Ministerio de Educación (2023). *Resolución N°2599/2023-ME.*
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/298714/20231121>

Ministerio de Educación (1995). *Ley N° 24.521 de Educación Superior (LES).*
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/2500029999/25394/texact.ht>

